

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm. 561

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO MUNDO MUJER S.A.
Demandado:	EDILBERTO DELGADO PARRA
Radicación:	190014003003- 2022-00419 -00

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA presentada por BANCO MUNDO MUJER S.A. y a cargo de EDILBERTO DELGADO PARRA y KELLYN JOHANA MATITUY ZAMBRANO.

CONSIDERACIONES

Se considera que la parte demandante debe introducir el acápite de pretensiones, siendo este un requisito previsto en el artículo 82 del CGP; determinando claramente el valor exacto por medio del cual pretende hacer valer la cláusula aceleratoria dentro del presente asunto.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90, del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado en la parte motiva del presente proveído.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ, identificada con C.C. 1.085.270.959 y T.P. 285.860 como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marta Andrea Calvache Ruales
MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. 111

Hoy 22 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ

Secretaria